

ANEXO 1. CONTRATO

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	

Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.110.10.03-136 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2020

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	INGENIERIA CIVILCAS S.A.S
NIT.	900958996-7
R. LEGAL:	ALEXANDER MENA ORDUZ,
CEDULA:	74.861287, expedida en Yopal
VALOR:	CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN PESO (\$100.000.221,00)
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **INGENIERIA CIVILCAS S.A.S.**, NIT 900958996-7, representada legalmente por **ALEXANDER MENA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.861.287, expedida en Yopal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-MHC-004-2020, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.**



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
MINUTA

Código PA-GD-P1-F1
Versión 02
Fecha 22-06-2015
Página 2 de 10



Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, la escogencia del contratista se realizó con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cantidad, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección, se presentaron tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del Orden Departamental, las cuales cumplieron con los presupuestos legales, razón por la cual la participación en el Proceso de Selección se limitó a MIPYMES, con domicilio en el Departamento de Casanare.

Que el Valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y UN PESOS (\$100.226.981,00), incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del contrato a celebrar se realizarán con cargo a recursos de la vigencia fiscal año 2020, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0248 del 29 de septiembre 2020:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0248	29/09/2020	232512	650	Mejoramiento de Vías y Construcción de Vías	Impuesto de transporte a gaseoductos y oleoductos. Ley 153 de 2012	\$100.226.981,00

Que mediante Resolución No. 100.04.258 DEL 16 DE OCTUBRE 2020, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC- MHC-004-2020, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

 <p>NIT. 800012345-2</p>	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 10	



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-MHC- 004-2020**, realizado el día 27 de octubre 2020, se recibió, una (1) propuesta de un (1) oferente, el cual se relaciona a continuación:

No	Fecha de entrega de la propuesta	Hora de entrega de la propuesta	Nombre del proponente (representante legal o representante designado)	Cantidad de sobres entregados y estado.
1	27-10-2020	04:00 p.m.	INGENIERIA CIVILCAS S.A.S, NIT 900958996-7, representada legalmente por ALEXANDER MENA ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.861.287, expedida en Yopal.	Se recibieron 2 Sobre sellados: Propuesta técnica: 283 folios Propuesta económica: 2 folios

Que el 11 de noviembre 2020, el Comité Evaluador, emite informe final de evaluación definitiva de la propuesta presentada por INGENIERIA CIVILCAS S.A.S, NIT 900958996-7, representada legalmente por ALEXANDER MENA ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.861.287, expedida en Yopal, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el Pliego de condiciones, obteniendo el siguiente puntaje:

Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
1.1 Propuesta económica	500	500
1.2 Capacidad de Personal	239	180
1.3 Calidad del servicio	250	250
1.3 Incentivo a la industria nacional	10	10
1.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1	0
Total Obtenido		940

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-MNUN-004-2020, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente INGENIERIA CIVILCAS S.A.S, NIT 900958996-7, representada legalmente por ALEXANDER MENA ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.861.287, expedida en Yopal, hasta por un valor de CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS (\$100.000,221,00).



Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es PRESTAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO No. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020 AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con los ítems, actividad, descripción, especificaciones técnicas, unidades, cantidades y precios unitarios señalados en la en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta presentada y aceptada por el Municipio

CLÁUSULA 3. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS (\$100.000,221,00). Incluidos impuestos, utilidades, imprevistos, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0248	29/09/2020	232512	650	Mejoramiento de Vías y Construcción de Vías	Impuesto de transporte gaseoductos y oleoductos. Ley 153 de 2012	de a \$100.226.981,00

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA	Página 5 de 10		

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Pago de actas parciales hasta del 90%, cada una a razón del valor total Facturado por cada Vehículo que conforma el banco de maquinaria, previa presentación de un informe de actividades o aprobación del acta parcial y la verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales y con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato.
2. Un pago final equivalente al saldo correspondiente con el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, será cancelado con el acta de liquidación final del contrato, la cual será suscrita una vez el contratista presente todos los soportes de acuerdo con los siguientes documentos: Acta de terminación final debidamente firmada por las partes, verificación del nivel de cumplimiento del contratista en sus obligaciones y actividades contractuales, emitir las correspondientes facturas de compra venta de bienes y servicios debidamente aprobadas por la DIAN, acreditar el cumplimiento por parte del contratista del pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales), entregar el recibo de paz y salvo con el Municipio, y en general todo documento que acredite el nivel de cumplimiento de las obligaciones surgidas con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Revisión, seguimiento, control, mantenimiento y reparación mecánica de la maquinaria (Volquetas, Motoniveladora y Retroexcavadora) para el buen funcionamiento de las vías Municipales.
2. Corregir técnicamente las fallas mecánicas de la maquinaria causadas por las labores de construcción y mantenimiento de las Vías Terciarias.
3. Informar al Supervisor en qué condiciones se encuentra la Maquinaria para su operación y los requerimientos de ésta.
4. Reparar la maquinaria tanto en el área urbana como rural.
5. Estar disponible ante cualquier imprevisto que se presente para la movilización de la maquinaria pesada a cargo del Municipio.
6. Asistir a las reuniones que sea convocada la Administración Municipal y que se traten temas relacionados con el objeto contractual.
7. Presentar documentos e informes sobre las actividades desarrolladas, durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que los repuestos, aceites y lubricantes sean originales y de primera calidad de acuerdo a la referencia contemplada en la ficha técnica. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía
9. Los repuestos, aceites y lubricantes deberán cumplir con las especificaciones de la ficha técnica establecida por la entidad contratante.
10. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederán en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de la propuesta económica.
11. Suministrar oportunamente los elementos referenciados dentro del plazo del contrato.
12. Una vez realizada la entrega de los elementos, deberá facturar enunciando el artículo, la cantidad y el valor unitario.
13. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista y brindar la garantía de ley ofrecida por la compra efectuada por parte del Municipio.
14. Entregar al Almacén de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal – Casanare, relación detallada de cada uno de

 <p>INT 8000123456-2</p>	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 10			

los ítems suministrados, en factura de venta.

15. Hacer entrega formal previo visto bueno del supervisor.
16. Entregar los repuestos en referencia, en perfecto estado, de acuerdo a los ítems contratados.
17. Obtener aprobación del almacenista municipal y certificación de satisfacción del supervisor designado.
18. Suministrar en su totalidad los repuestos, aceites y lubricantes con las especificaciones dadas por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, dichas especificaciones estarán contempladas en el cuadro del presupuesto de acuerdo con la FICHA TÉCNICA.
19. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
20. Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad y cumplan con todas las características y especificaciones establecidas por las Normas Técnicas NTC ISO 9002/1994 ó 9001/2000.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio.
2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
3. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
4. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
5. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes.
6. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tiene derecho a:
2. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 10		

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerá al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

7

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
		Página 8 de 10	

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
- 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.
- 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.
- 4) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA	Página 9 de 10		

CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario Planeación y Política Sectorial.

CLÁUSULA 21. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una interventoría contratada, por lo tanto se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario Planeación y Política Sectorial.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	<p>MINUTA</p>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
Página 10 de 10			 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>

jurídicas y contractuales:

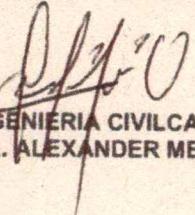
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

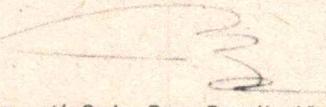
CLÁUSULA 29. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020


DARIO YESID GARCÍA BARRAY
 Alcalde


INGENIERIA CIVILCAS S.A.S
 R/L. **ALEXANDER MENA ORDUZ**


 Proyectó: Carlos Omar González Vianchá
 Profesional Jurídico Contratado


 Revisó: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PÁEZ
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica